



PERTENENCIA

RAD: 08001405300920230067400

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. - Barranquilla, Seis (06) de octubre de dos mil Veintitrés (2023). -

Como quiera que la demanda reúne los requisitos formales previstos en los arts. 82 y 375 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE

1. Admítase la presente demanda instaurada por los señores GERARDO ANTONIO VELEZ BOLIVAR, ISABEL CRISTINA VELEZ RAMIREZ, SANDRA PATRICIA VELEZ RAMIREZ, ERIKA LILIANA VELEZ RAMIREZ contra YOLANDA AHUMADA TORRENEGRA, ALBERTO TORRENEGRA AHUMANDA heredero determinado de Francisco Torrenegra Guerrero (Q.E.P.D), FRANCISCO TORRENEGRA heredero determinado de Francisco Torrenegra Guerrero (Q.E.P.D), Herederos indeterminados de Francisco Torrenegra Guerrero (Q.E.P.D) y personas indeterminadas que se crean con derechos sobre el inmueble ubicado en la calle 26 No. 6C-15 Ubicado en la Urbanización Simón Bolívar de la Ciudad de Barranquilla e identificado con la matrícula inmobiliaria No 040-119524.
2. Notifíquese este auto a la parte demandada y córrasele traslado de la demanda por el término de veinte (20) días para que la conteste y pida las pruebas que pretenda hacer valer, por tratarse de un asunto contencioso de menor cuantía.
3. Decrétese la inscripción de la presente demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 040-119524 de la Oficina de Instrumentos Públicos de esta ciudad. Comuníquese.
4. Infórmese sobre la existencia de este proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (Incoder), a la Unidad Administrativa Especial de atención y reparación integral a víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC). para que, si lo considera pertinente, hagan las declaraciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.
5. Ordénese a la parte demandante la fijación de una valla, en lugar visible de la entrada al inmueble, el cual deberá contener los datos y cumplir todos los requisitos previstos en el núm. 7º del art. 375 del C.G del P. El cumplimiento de esta obligación se acreditará con fotografías del inmueble en las que se observe el contenido de del aviso, la cual deberá permanecer instalada hasta la audiencia de instrucción y juzgamiento.
6. Ordénese emplazar a la demandada herederos indeterminados de Francisco Torrenegra Guerrero (Q.E.P.D) y personas indeterminadas que se crean con derechos sobre el bien antes descrito., en la forma y para los fines previstos en el C.G.P, en concordancia con el art. 10 de la ley 2213 de 2022.



7. Ordénese la inscripción de la presente demanda en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, conforme lo dispuesto en el art. 375 del C.G del P.

8. Reconocer a la Dra. YUDY ZAMIRA HENAO GUTIERREZ, como apoderado de la parte actora, en los términos y bajo los efectos del poder conferido. -

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Alfonso Gonzalez Ponton

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Centro Cívico
Telefax: 3885005 ext.1067 www.ramajudicial.gov.co
Correo: cmun09ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia

Civil 009
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5cae24da197f9415d4dd28f916a8decc2426c87d7b7d1a3494925263a7dbd5d3**

Documento generado en 14/07/2022 05:37:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Firmado Por:
Alfonso Gonzalez Ponton
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32f98b6c0f1ea7913639fef4b8908e1eb7c17f2de49f0841f4702198300c832f**

Documento generado en 06/10/2023 06:08:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>